



Anexo 1.

Texto del Convenio MJDHC-NAWE (español y waorani-Tededo)

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DE LOS PUEBLOS TAGAERI Y TAROMENANI ENTRE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

En la ciudad de El Coca, comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, debidamente representado por su titular, la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, en su calidad de Ministra, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; y por otra, la Nacionalidad Waorani del Ecuador representada por el señor Moi Vicente Enomenga, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se denominará NAWE. Participan como testigos de honor los representantes de la Asociación de Mujeres Waorani (AMWAE) y de las siguientes comunidades: BAMENO, BOAMANO, OMACAWWENO, ÑONENO, BATABORO, TIWINO, DICAPARE, NAMPAWENO, YAWEPARE, TOBETA, MIWAGUNO, DICARO, YARENTARO, GABARO, PENENO, GUIYERO, KAWIMENO, GANKETA Y KARERO (Conanaco Chico).

Los comparecientes en el ejercicio de sus representaciones legales y constitucionales tal como justifican con sus respectivos nombramientos que forman parte del presente Convenio; acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

1. El artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconoce y garantiza los derechos colectivos “a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios y demás instrumentos internacionales de derechos humanos”. El penúltimo párrafo del referido artículo determina que: “Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley”.
2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 552, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 121 de 02 de febrero de 1999, se declara como zona intangible de conservación a las tierras de



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- habitación y desarrollo de los grupos huaorani, conocidos como Tagaeri, Taromenane y otros eventuales que permanecen sin contacto, ubicadas hacia el sur de las tierras adjudicadas a la nacionalidad Huaorani.
3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 2187, publicado en el Registro Oficial 1 de 16 de enero de 2007, se delimita la Zona Intangible que alcanza un área de 758.051 hectáreas, ubicadas en las provincias de Orellana y Pastaza.
 4. El Estado Ecuatoriano en el año 2007 formuló un “Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane a favor de los pueblos Taromenane y Tagaeri” en el que designa al Ministerio de Ambiente como responsable de la implementación de la política para los pueblos en aislamiento voluntario.
 5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República, cambia la denominación de “*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*” por la de “*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*”.
 7. Mediante Decreto Ejecutivo No 503, publicado en el Registro Oficial 302 del 18 de octubre de 2010, se transfieren al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en la actualidad ejerce el Ministerio de Ambiente respecto del Plan de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane a favor de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Tagaeri y Taromenane, y de otros grupos que vivan en situación de aislamiento y que aún no se han identificado.
 8. El Plan de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane propone, en lo sustancial, implementar acciones el control de ingreso a la ZITT, así como actividades de monitoreo e integración comunitaria de las comunidades waorani vinculadas a la situación actual de los pueblos en aislamiento voluntario.
 9. La Nacionalidad Waorani del Ecuador “NAWE”, conforme lo establece el artículo 3 de su Estatuto, “por ser una entidad histórica y ancestral se registrá por su derecho propio o consuetudinario, los Derechos Colectivos consagrados en la Constitución Política del Ecuador, el Convenio N,- 169 de la OIT y otros instrumentos jurídicos internacionales relativos a los pueblos indígenas.



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

10. La NAWE está conformada por los pueblos, comunidades, centros u organizaciones que se encuentran asentadas dentro del territorio de la Nacionalidad.
11. La NAWE, mediante oficio N.- 001 de 11 de julio del 2013, solicita al Secretario Nacional Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador –CODENPE-, el registro legal de nombramiento a la directiva de la Nacionalidad, elegida para un período de tres años (2013-2016).
12. Con fecha 25 de julio de 2013, mediante Oficio No.-295-DCAL, el Secretario Nacional Ejecutivo de CODENPE, legaliza el nombramiento de la Directiva de la NAWE, presidida por el señor Moi Vicente Enomenga.
13. Mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014 el Presidente Constitucional de la República, designa a la Doctora, Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
14. Con certificación presupuestaria No. 574 de 07 de mayo de 2014, se evidencia la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las siguientes partidas presupuestarias No. 23 00 072 001 840107 2105 001 0000 0000 denominada Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, por un monto de 15.000,00; y, No. 23 00 072 001 730801 2105 001 0000 0000 denominada alimentos y bebidas por un monto de 5.000,00.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de participación de la NAWE en la ejecución del Plan de Medidas Cautelares para la protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane para la protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Taromenani y Tagaeri, cuya competencia la ejerce el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, respetando la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DEL MINISTERIO:

- Contratar de seis técnicos Waorani de apoyo a las actividades del Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane en el territorio, que serán seleccionado por los delegados de las comunidades y dirigencia de la NAWE.



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- Contratar un servidor Waorani, de enlace entre el Ministerio y la NAWE, cuya residencia y lugar de trabajo será la ciudad de Quito, quien tendrá entre sus funciones enseñar el idioma waotededo al personal del PMC.
- Facilitar la movilización del equipo técnico Waorani de apoyo, hacia y desde la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri y Taromenane (EMZITT), hacia sus comunidades.
- Cubrir las subsistencias del equipo técnico Waorani de apoyo durante el cumplimiento en sus labores en la EMZITT.
- Organizar actividades de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio, brindando todas las facilidades logísticas para asegurar la participación de la dirigencia de la NAWE y AMWAE.
- Diseñar módulos y estrategias de capacitación en temas relacionados con la protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario; objetivos de la Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario, procesos del Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane, derechos humanos, derechos colectivos, e institucionalidad del Estado, e implementarlos en territorio, cuyos beneficiarios serán dirigentes, técnicos/as y miembros de las comunidades waorani.
- Facilitar a la NAWE la coordinación interinstitucional de apoyo a las comunidades waorani y a sus derechos humanos y colectivos.
- Entregar a la NAWE, en comodato, con tres computadoras de escritorio, un equipo portátil, un proyector, una impresora, una cámara fotográfica y una filmadora para dar cumplimiento, de manera eficaz y oportuna, a las actividades planteadas en el presente Convenio.
- Entregar a la NAWE, en comodato, equipos de radio para las comunidades que no las posean, así como el mantenimiento de aquellas que ya están instaladas, con el fin de dar cumplimiento, de manera eficaz y oportuna, a las actividades planteadas en el presente Convenio.
- Facilitar inducción al personal waorani, responsable del manejo y mantenimiento de motores de agua y equipos de comunicación radial, en sus comunidades.

3.2. DE LA NAWE

- Designar, a través de su dirigencia, dos técnicos/as para el apoyo permanente en los operativos de control con el personal técnico del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos asignados a la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri/Taromenane.



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- De manera conjunta con las autoridades del Gobierno Nacional, apoyar a la resolución de los posibles conflictos con las comunidades de la Nacionalidad Waorani.
- Socializar entre sus comunidades, los objetivos y procesos del Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane además de la política nacional sobre la protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario, a través de materiales didácticos en idiomas waotededo, kichwa y shuar.
- Convocar a los miembros de la comunidad a participar en las actividades de capacitación que se realicen por parte del Ministerio en los temas determinados en este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO:

Las funciones del personal técnico y de apoyo de la Comunidad Waorani, se estipularán en el respectivo contrato laboral que guardan estrecha concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Respetar los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano, referentes a la protección de los pueblos en aislamiento voluntario; así como lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.
- Dar seguimiento y evaluar los resultados de la ejecución del Convenio, realizar ajustes y recomendaciones que permitan mejorar la ejecución del mismo.
- Cumplir con todas las actividades y compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- Participar en la planificación y el desarrollo de las reuniones, encuentros y seminarios organizados por el Estado ecuatoriano y por los organismos internacionales relacionados con los derechos de los pueblos indígenas, en los cuales sea factible su asistencia, e informar los resultados a las partes, de manera documentada.
- Realizar una evaluación trimestral de las actividades cumplidas con el equipo técnico Waorani de apoyo.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

Los compromisos financieros adquiridos se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias No. 23 00 072 001 840107 2105 001 0000 0000 denominada Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, por un monto de 15.000,00; y, No. 23 00 072 001 730801 2105 001 0000 0000 denominada alimentos y bebidas por un monto de 5.000,00; conforme se desprende de la certificación presupuestaria No. 574 de 7 de mayo de 2014.



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

El Ministerio designa a el/la Viceministro/a de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la NAWE designa a su Presidente, como administradores del presente Convenio, quienes vigilarán el efectivo cumplimiento del presente Convenio. El Ministerio delega a la/el Subsecretaria/o de Derechos Humanos y Cultos, como contraparte técnica para informar trimestralmente sobre la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo. La renovación de este convenio se realizará mediante acuerdo por escrito entre las partes con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de finalización.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de la partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- d) Por incumplimiento de las partes, que violente alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

En cualquier caso de terminación del presente convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a la ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra parte que trabaje en la ejecución o aplicación de este instrumento.



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a las condiciones estipuladas en el presente convenio por constituir un aporte para cumplir con la responsabilidad del Estado para garantizar la vida y los derechos humanos de los Pueblos en situación de aislamiento voluntario. Para constancia y en fe de aceptación a las estipulaciones que anteceden, las partes suscriben el presente convenio en original y tres coPIAVs de igual valor y contenido, en la ciudad de Coca, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.

Dra. Ledy Zúñiga Rocha
**MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Sr. Moi Vicente Enomenga
**PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD
WAORANI DEL ECUADOR“NAWE”**

María Tocare
TESTIGO DE HONOR



MANI CONVENIO WATAPE KEKIN NANI INTERINSTITUCIONAL GOROMENKE KEGOKIN TOME PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES, TONO BE TENAMAINANI KEWEN BEYE TAGAERI, TAROMENANI, AYE NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR TONO, TOME MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Tomeño coca, bee tente terete, mani Convenio yewemonani, tome Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, tomenga ne anga iyomo inampa, doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, manina gekene Ministra, maniño ire mani ñawoke, TOME MINISTERIO; aye anobain tome Nacionalidad Waorani del Ecuador ne anga waomo beyegekene ingampaMoi Vicente Enomenga, tomenga Presidente NAWE, awene ingampa. Anobain tomanani iyomo arani maninani noo toinga kekinani ante, Asociación de Mujeres Waorani (AMWAE) aye maniño kewenani arananipa yewemonani iyomo: BAMENO, BOAMANO, OMACAWENO, ÑONENO, BATABORO, TIWINO, DICAPARE, NAMPAWENO, YAWEPARE, TOBETA, MIWAGUNO, DICARO, YARENTARO, GABARO, PENENO, GUIYERO, KAWIMENO, GANKETA Y KAKARERO (Conanaco Chico).

Tome geña eremo ate kerani mani, nani terebain tomenani, gekene tomenta menkayonta yewemoin imain, toinga geña wa kegokin ante gorogame mani ponente convenio yewemoin impa:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

1. Mani artículo 57 iño, Constitución de la República del Ecuador gekene terepa tome Estado eremo geña warete apa aye toinga kekin ante tomamo geña imonpa be tente “nani keweño, nani owoyomo be tente warani ponte monte keweño a ye tomamo nacionalidades indígenas tome constitución iño yewemoin impa convenio menkayonta tomaño internacionales, de derechos humanos” Aye emewotaa menkayonta yewemoin mani articulo terepa: Tomenani be tenamain nani keweño gekene impa ongipo, ome tomenani kin wareporani dorani nani kewe gaiño impa mani beye awe, ome, gongape taronamain, ingi impa tao keramani. Estado gekene eremo wee aakan keweginani maninani inanite tomenani kewengi beye watape ante tomenani ponemain, be tenamain keweginani omere, Ekame inkete maninani inanite winwa kete wenonani ate maniñere nangi winwa bakimpa etnocidio ire nano ley amain ente mao te monekinga.
2. Mani Decreto Ejecutivo No.552, yewemonte taroni tome Registro Oficial woroin No. 121 de 02 de febrero de 1999, warepo iñere yewemonani zona intangible tomenani ongipoya keweginani tomenani ome keweginani Huarorani, aye anobain Tagaeri, Taromenane kewenani omere be tenamain, betamonka gameno yewaino sur gameno tome mani nacionalidad Huaorani emowo ome goroin impa.



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

3. Mani Decreto Ejecutivo No. 2187, yewemonte taroni tome Registro Oficial 1 de 16 de enero de 2007, warepo eñere barompa yewemonte mani zona intangible ñeneñomo enirame 758.051 hectáreas ganka ome, mani provincia Orellana tono Pastaza.
4. Tome Estado Ecuatoriano gekene 2007 warepo eñere yewemonte menkayonta worompa “Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane, Taromenane tono Tagaeri” inanite eremo we aakin ante Ministerio del Ambiente kepa maninani inanite eremo keweginani tomenani bee tenamain piyene kete owokinani ante.
5. Mani Decreto Ejecutivo No. 748 yewemonte taroni tome Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, warepo eñere baronani Ministerio de Justicia y Derechos Humanos inte.
6. Mani Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, yewemonte tawoke tome Registro Oficial No. 235 de 14 de Julio 2010, warepo eñere tomenga Presidente Constitucional de la Republica, weene intapa “*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*weete yewemonga *Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*”.
7. Mani Decreto Ejecutivo No. 503, yewemonte taworoni tome Registro oficial 302 del 18 de octubre de 2010, warepo eñere tomaa gopa Ministerio de Justicia, Derechos y Cultos, weka nano weene Ministerio del Ambiente kerin tome Plan de Medida Cautelares, bee tenamainani kewe beye Tagaeri tono Taromenane piyene kete keweginani ante, aye warani anobain kewenani bee tenamain kewenani beye tomenani ponente dorani wemeiri bain owokinani.
8. Tome Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane yewemonte barompa, eremo wa kegokin ante maniñomo ZITT, giikin beye aye yewemonte aakin geña be tente monitoreo kekin nani owoyomo Waorani tono aye be tenamainani kenwe beye.
9. Nacionalidad Waorani del Ecuador “NAWE”, yewemoin nempa tome mani articulo 3 tome Estatuto, “dorani bain ponente wareporani bain, mani beye ponente kekimpa tome nano derechos Colectivos OIT, iñomo terebain aye Constitución Política del Ecuador, tome



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

Convenio N,- 169 aye OIT wako yewemonte terebain jurídicos internacionales pueblos indígenas iyomo kewenani beye.

10. NAWE gekene awene impa nani keweñomo, nani owoyomo aye Waorani ome ongipoya kewenani tomanani beye.
11. NAWE, mani yewemoin oficio N.- 001 de 11 de junio del 2013, warepo eñere yewemonte ampa nombramiento beye Secretario Nacional Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador –CODENPE-, ingante directiva nani awene bari beye manimpo warepo kekinani ante 2013-2016
12. Mani 25 ione julio apaika 2013, warepo eñere Oficio No.-295-DCAL, tomenga Secretario Nacional Ejecutivo de CODENPE, gorompa nombramiento NAWE, inani tomenga Moi Vicente Enomenga.
13. Mani Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, warepo eñere tomenga Presidente Constitucional de la Republica, Doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, inante Ministra de Justicia, Derecho Humanos y cultos, anga gogenampa.
14. In yewemoin tokore beye presupuestaria No. 574 de 07 de mayo de 2014, warepo eñere yewemonte aranipa iyope tokore ongompa ante mani partida tokore beye No. 23 00 072 001 840107 2105 001 0000 0000 tome beyenke Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, manimpo tokore ipokin ongompa 15.000,00; aye wa beye, No. 23 00 072 001 730801 2105 001 0000 0000 kengi tono bikime manimpo tokore ipokin impa 5.000,00.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO:

Mani Convenio gekene impa eremo geña kekin yewemonte NAWE, tome Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane wee aapa be tenamainani keweñomo piyene kete Taromenani tono Tagaeiri, kewenani beye mani gekene Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, kepa warete Constitución de la República del Ecuador, terebain.



CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DEL MINISTERIO:

- Emepoke aroke inani técnicos waorani kekinani tome Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane ome beye, maninani inanite NAWE yewemonte kekan gikinani aye iyomo oworani.
- Aye arokanke waorani kekinga terete Ministerio tono Nawe beye tomenga keweginga ome kete Quito, tomenga kekinga ingampa Wao tededo oromonginga iyomo kerani inanite PMC.
- Wa kekinga terete técnico waorani inanite apenekan eñente gikinani Estación de Monitoreo Zona Intangible Tagaeri tono Taromenani (EMZITT) eñente gote tomenani eremo yewemonginani.
- De anani ate técnico tomenga kekinga nani pongi ganka Tomeño como EMZITT.
- A pete terete tomanani tono kegokinga nano yewemoin terebain tome mani Convenio, gorongame NAWE tono AMWAE.
- Yewemonte te mante baronte apekan eñeginani be tenamainani kewen beye Kino kekin ante tome Plan Medidas Cautelares, derechos humanos, derechos colectivos e institucionalidad del Estado, maninani técnico waorani, dirigente, aye iyomo comunidad kewenani waorani.
- Keeme inke tiñe kekin NAWE tono geña terete comunidades waorani beye aye tomenani derechos humanos tono colectivos beye.
- Gorongi NAWE inte maniko mea go aroke computadoras de escritorio, aye aroke portátil, aye aroke proyector, aroke Impresora, aroke cámara fotográfica, aroke filmadora, mani gorongi impa, nano convenio terete kerimain.
- Gorongi NAWE, inte apeninka radio nani owoyomo comunidades gonongi ante nani de ampoyomo, aye nani apeninka eñayomo winwa ba ate gote wa barongi ante tomaa kekin tome Convenio terete yewemoin imain.
- Oromongi waorani inani toinga kekinani ante eñente wa barongi beye aye gopote eñengi beye motor epene kewokin gopokin, aye apeninka nani neño como.

3.2. DE LA NAWE

- Menea gikina técnico/a tome mani control operativo kekinani kowen gorogame Ministerio de Justicia, Derechos Humanos, Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri/Taromenane beye.
- Kowen geña aweneiri tono Gobierno Nacional, wa kekinani tome nani keweño como eremo terete eñente kete owokinani waorani watape.



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- Aye warani iyomo watape keweginani ante impa toma tome Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane tome Política Nacional gekene wee aakin pueblos indígenas en aislamiento voluntario, maninani beye menkayonta yewemonte akinani waotededo, Kichwa, Shuar.
- Comunidad kewenani inanite apete ponani tome oromongi capacitación Ministerio tome mano Convenio terebain.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO:

Tomenani técnico de apoyo comunidad kewenani waorani tomaa eñente giranipa ome kekinani nano terebain Ley Orgánica de Servicios Público aye tome Reglamento amain.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Warete e ate Convenio Internacionales wabeka tomañomo yewemoni tome Estado Ecuatoriano, we kekin pueblos en aislamientos en voluntario inanite anobain yewemoin impa tome Constitución de la República del Ecuador.
- Goromenke kegokin dawanga yewemonimain tome convenio, terete eremo kegokinani mani.
- Noo kegokin toma nano terebain y ente ponte aye nano Convenio terebain.
- Geña kete yewemonte terete tomanani be tente tome Estado Ecuatoriano a pee ate terete kekinani apenete, tomenani derechos de los pueblos indígenas eremo toinga yewemonte goronani akinani.
- Mea go aroke apaika bayonte akinani ebano técnico waorani iyomo ome karani ante.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

Ao ante yewemoin tokore mani partida tokore beye No. 23 00 072 001 840107 2105 001 0000 0000 tome beyenke Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, manimpo tokore ipokin ongompa 15.000,00; aye wa beye, No. 23 00 072 001 730801 2105 001 0000 0000 kengi tono bikime manimpo tokore ipokin impa 5.000,00; In yewemoin tokore No. 574 de 7 de mayo de 2014, warepo eñere.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Tome Ministerio designa kepa tomena/ga Viceministro/a de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, NAWE designa kepa tome presidente ingante tome administradores inanipa Convenio, agokinani



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

toinga kekin ante mani Convenio. Tome Ministerio delega kepa tomena/ga Subsecretario/a de Derechos Humanos y Cultos, mani tome técnica mea go aroke apaika bayonte ebano kegorani ante Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Mani convenio 2 años ingimpa, mea warepo ganka. Aye weete anoro convenio keenente ate weete yewemonginani geña 30 días ñonte tano de baramain ñonte.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- a. Wa kete de ba mani Convenio beye.
- b. Geña warete eremo pinamain inte aye warani inanite.
- c. Aye Keeme inke winwa ba, piinte ba anani keramain inte mani convenio. Maniñere geña be tente terete ñimpo kekina convenio.
- d. Aye eñenamain yabe terete kerani nano clausula yewemoiñomo mani Convenio.

Eyereme inke ñimpo keke kete ate toma mani Convenio geña yewemonte akina manomain kete ire menkayonta yewemongi manomain kete agankaro ganka karani ante aki beye de bakin ante.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Noo keramain inani ate mapone waron kete pinte maniñere toinga eremo anoro wa kekinani terete eñente.

Aye eñenamain kete pinte terete maniñere gekene gokinani tome Mediación Procuraduría General del Estado weka.

Tome proceso gekene ingimpa ley de Arbitraje y mediación aye Reglamento de funcionamiento Tomeño Mediación procuraduría General del Estado wa kekin beye.



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Ponente geña mani Convenio keeme inke e arani tomanani personal nanene kerani tomaa watape ingimpa tome yewemoin imain instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Geña watape terete warete eremo ao ante mani Convenio yewemonani noinga kekin tomeño mo tome Estado waemo kekin Derechos Humanos tome be tenamainani pueblos aislados beye.

Mani tome eremo waponi wa ingimpa ante ao ante geña be tente yewemona Convenio tome original inte aye mea go aroke menkayonta coPIAV tono tomeño mo coca, siete itere mayo apaika tome dos mil catorce warepo ñere kerani.

Dra. Ledy Zúñiga Rocha
**MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Sr. Moi Vicente Enomenga
**PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD
WAORANI DEL ECUADOR“NAWE”**

María Tocare

TESTIGO DE HONOR

- **En la carpeta entregada en físico se encuentran copias de los convenio con las respectivas firmas, como Anexos.**

Anexo 2.

**PRIMER BORRADOR DE LOS PROTOCOLOS Y DIRECTRICES PARA SITUACIONES DE CONTACTO CON
PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO (ESPAÑOL Y WAORANI TEDEDO)**

**PLAN DE PROTECCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO TAGAERI
TAROMENANE**

***DIRECTRICES DE PROTECCIÓN PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO Y EN
CONTACTO INICIAL DE LA REGIÓN AMAZÓNICA, EL GRAN CHACO
Y LA REGIÓN ORIENTAL DE PARAGUAY***

¿Qué es un pueblo indígena en aislamiento?

Los pueblos en aislamiento son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contactos regulares con la población mayoritaria, y que además suelen rehuir todo tipo de contacto con personas ajenas a su grupo. También pueden ser grupos pertenecientes a diversos pueblos ya contactados que tras una relación intermitente con las sociedades envolventes deciden volver a una situación de aislamiento como estrategia de supervivencia y rompen voluntariamente todas las relaciones que pudieran tener con dichas sociedades. En su mayoría, los pueblos aislados viven en bosques tropicales y/o zonas de difícil acceso no transitadas, lugares que muy a menudo cuentan con grandes recursos naturales. Para estos pueblos el aislamiento no ha sido una opción voluntaria sino una estrategia de supervivencia. Es preciso establecer una distinción entre ambos grupos; el nivel de vulnerabilidad de los grupos que no han sido nunca contactados es mayor al de aquéllos que si bien han desarrollado relaciones sociales con la sociedad mayoritaria, han decidido volver a su situación de aislamiento. Asimismo, y por dicha razón, la necesidad de protección es mayor en el caso de los no contactados.

Si bien no existe consenso sobre el término que debe utilizarse para denominar a estos pueblos, en el ámbito internacional el concepto más utilizado es el de "pueblos en aislamiento". En algunos países se los conoce como, interalia, pueblos libres, no contactados, ocultos, invisibles, en aislamiento voluntario. A pesar de las formulaciones diferentes, todas ellas hacen referencia al mismo concepto.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos ha publicado el Primer Borrador "Protocolos para situaciones de encuentro con pueblos indígenas en aislamiento", en idioma castellano y waorani.



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

Estos documentos de amplia difusión contienen información general sobre la protección a los pueblos indígenas en aislamiento Tagaeri – Taromenane, y buscan instruir y generar conocimiento a los actores involucrados sobre las medidas a ser adoptadas en situaciones de avistamiento, señales de presencia, observación de indígenas en aislamiento, ataques, hallazgo de cuerpos, restos arqueológicos o encuentros con indígenas de estos pueblos que presenten alguna enfermedad o afectación a su salud.

Al respecto, esta Cartera de Estado ha planificado una estrategia de distribución, complementada con las actividades de capacitación que realiza de manera continua y sostenida con: empleados de empresas petroleras que operan en la Amazonia, servidores públicos en territorio y miembros de las comunidades campesinas e indígenas.

Adicionalmente, esta actividad forma parte de las acciones emprendidas en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para continuar la implementación del Plan de Medidas Cautelares a favor de los pueblos Tagaeri y Taromenane entre la Nacionalidad Waorani del Ecuador – NAWE- y este Ministerio, para lo cual los protocolos fueron traducidos al idioma wao tedeo, y permitirá capacitar con enfoque intercultural a las comunidades waorani dentro de su territorio.



Anexo 3.

Informe de las Capacitaciones brindadas a Petroamazonas EP

En convenio con la empresa Petroamazonas se procede a brindar capacitaciones a cerca de las actividades contempladas Política Nacional de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y de las directrices y protocolos en torno a los Pueblos Indígenas Aislados (PIAV) dirigidas a trabajadores de las empresas petroleras y de servicios petroleros en toda la Amazonía.

Para ello se establece el horario de atención de lunes a domingo de 7H30 a 8H30, este horario es flexible de acuerdo a la planificación y necesidades de patrullajes de parte del personal del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos bajo pedido escrito, vía correo electrónico por parte de Petroamazonas, con al menos 24 horas de anticipación.

Las capacitaciones se brindan en la sala de reuniones de la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane. Se las hace a manera de conferencia con el apoyo visual de un mapa que sirve para ubicar la zona intangible, el territorio Waorani, los distintos campos petroleros, la vía auca y las comunidades de la zona.

Se sigue el siguiente procedimiento:

1. Las personas que van a capacitarse llenan la hoja de registro de la EMZITT que consta de: fecha, nombres y apellidos, número de cédula, empresa a la que pertenece la persona y firma.
2. Conferencia explicativa en la que se detalla lo siguiente:
 - Inducción a la materia de Derechos Humanos: Generalidades, historia, tratados internacionales relevantes.
 - Introducción al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la protección de Pueblos indígenas y tribales en Países Independientes, Derechos y obligaciones de los Estados signatarios y de los pueblos indígenas.



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- Reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos, con especial énfasis en pueblos ancestrales y pueblos en aislamiento voluntario, en base a lo dispuesto y reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.
 - Breve reseña del caso Tagaeri- Taromenane, con especial énfasis en las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a favor de estos pueblos.
 - Acciones adoptadas por el Estado ecuatoriano en protección de los Pueblos en Aislamiento Voluntario Tagaeri-Taromenane, autoridades y entidades de control.
 - Seda a conocer quiénes son, sus características culturales y los posibles escenarios de encuentro con los PIAVen el Ecuador.
 - Introducción al Código de Conducta a empresas públicas y privadas hidrocarburíferas colindantes a la zona intangible de la Región Amazónica del Ecuador. Derechos y obligaciones contemplados.
 - Introducción y explicación del Plan de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane.
3. Se procede a culminar la conferencia con una ronda de preguntas de parte de la audiencia (de ser el caso) y con la entrega de un documento de una hoja donde de a más de la explicación y las recomendaciones constan los números y correos electrónicos de contacto del personal del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Hasta el 19 de octubre de 2014, se han registrado 610 capacitaciones brindadas al personal de Petroamazonas EP, sus contratistas, subcontratistas y asociados.

Los técnicos sociales y territoriales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos tienen absoluta apertura para realizar los patrullajes que requieren por parte de los diferentes actores territoriales. Por lo tanto, el flujo de patrullajes a la zona es constante y siempre se mantiene al personal en alerta sobre cualquier situación que pueda darse en el lugar. Además, está en proceso de firma una nota reversal cuyo objeto es la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y Petroamazonas EP, para el desarrollo del monitoreo a pueblos indígenas en aislamiento en los diferentes bloques petroleros.

Anexo documento de capacitación y Hojas de registro de capacitaciones brindadas a



Petroamazonas EP, contratistas, subcontratistas y asociados.

Documento de capacitación

PLAN DE PROTECCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO TAGAERI TAROMENANE

Capacitaciones para procesos de Extracción hidrocarburifera.

NORMATIVA INTERNACIONAL:

- *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.*
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007).*
- *Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades de los indígenas (2010).*
- *Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (Oficina del Alto Comisionado Naciones Unidas Derechos Humanos)*
- *Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006).*

NORMATIVA NACIONAL DE PROTECCIÓN:

- *Parque Nacional Yasuní y Reserva de la Biósfera Yasuní: 1977-1987-1997.*
- *Ecuador reconoce un territorio especial para los pueblos en aislamiento voluntario, denominado Zona Intangible TagaeriTaromenane (ZITT): 1999.*
- *Delimitación de la ZITT, con un área de 758.051 hectáreas: 2007.*



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- Plan de Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario: 2007.
- Acuerdo Interministerial: Ministerio del Ambiente, Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural, y Ministerio de Minas y Petróleos: 2008.
- Convenios de cooperación interministerial: Salud, Defensa, Interior.

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR (2008)

Art. 57: “Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.”

**PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO
VOLUNTARIO TAGAERI TAROMENANE**

Ecuador parte del principio del no contacto para protección e identificación.

- Implementación de Estación de Monitoreo Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (EMZITT), Shiripuno (2008).
- Trabajo conjunto: equipo interdisciplinario junto a técnicos territoriales (nacionalidad waorani).



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

➤ ACTIVIDADES

- Monitoreo y georeferenciación de datos.
- Control ingreso de terceros al territorio habitado por Pueblos Indígenas en Aislamiento.
- Monitoreo/capacitación a procesos de extracción hidrocarburífera.
- Registro de problemáticas sociales y ambientales que puedan afectar la integridad de los Pueblos Indígenas en Aislamiento.
- Realización de acciones conjuntas con instituciones estatales que se encuentran en la zona en función de su competencia

PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO

- Pueblos indígenas que no mantienen contactos regulares con la población mayoritaria, y que además suelen rehuir todo tipo de contacto con personas ajenas a su grupo.
- Integrados al ecosistema en el que habitan.
- Ecuador dos grupos conocidos: Tagaeri y Taromenane.
- Comparten matriz cultural con grupos indígenas de la nacionalidad waorani.
- Habitan espacio del Parque Nacional Yasuní y territorio de la nacionalidad waorani.
- Grupos: Tivacuno, Cuchiyacu, Nashiño/Curaray.
- Grupos de personas altamente vulnerables a agentes externos: actividades extractivas, turismo, grupos religiosos, otros grupos indígenas.



POSIBLES ESCENARIOS DE ENCUENTROS CON PUEBLOS EN AISLAMIENTO

- Encuentro de evidencias de presencia de PIAV
 - Encuentro de chacras, viviendas.
 - Huellas de pies descalzos en senderos.
 - Puentes atravesados en ríos realizados con árboles.
 - Instrumentos, adornos: lanzas, bodoqueras, collares.
 - Restos de animales.
 - Otras señales: marcas en árboles, ramas cruzadas en senderos, lanzas cruzadas (X), cadáveres de animales lanceados.

- Contacto visual (avistamiento) de PIAV
 - Se observan personas ajenas a grupos cercanos o conocidos; se diferencian por características físicas (pueden estar desnudas).
 - Se siente presencia de personas desconocidas en los alrededores: ruidos, silbidos.

Contacto directo inesperado y/o búsqueda de contacto por parte de los PIAV

- Encuentro directo o repentino con uno o más miembros de estos grupos indígenas.

Embate o agresión por parte de PIAV*

- Indígenas armados en actitud hostil (portando lanzas, machetes).
- Personas heridas por lanzas.

****Se realizan después de advertencias previas: ramas rotas y cruzadas en el***



bosque, animales muertos con lanzas en el cuerpo, senderos con obstáculos, otras señales.

RECOMENDACIONES:

- Si encuentra señales, no hay que acercarse ni tratar de llevarse objetos. Debe salir de la zona inmediatamente (en silencio) y avisar a las autoridades responsables y servidores responsables del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a quienes deberá informarse todo lo observado de manera inmediata.
- Se debe dar aviso en la Estación de Monitoreo Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (EMZITT), ubicada en Shiripuno, en los puestos de control y vigilancia del Parque Nacional Yasuní.
- Por teléfono a los números: (06) 3068545/ (06) 3068528-EMZITT
023946074-Destacamento Shiripuno
022232240 ext.823-PMC-MJDHC- Quito.



ANEXO 4.

MONITOREO RADIAL DESDE LA ESTACIÓN DE MONITOREO DE LA ZONA INTANGIBLE TAGAERI-TAROMENANE (EMZITT)

Como parte de las acciones de monitoreo que se realizan dentro del Plan de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri Taromenane, se encuentra el monitoreo radial ejecutado desde la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (EMZITT). Desde este lugar, se registran posibles alertas o emergencias en las diferentes comunidades donde se han instalado radio-frecuencias. Las comunicaciones son registradas por los técnicos territoriales.

METODOLOGÍA Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN:

Los reportes radiales diarios se realizan de la siguiente manera:

- Se tiene tres horarios de monitoreo de 7 a 9 am, de 12 a 14pm y de 16 a 18 pm
- La radio de la EMZITT permanece prendida todo el día desde las 7 am hasta las 18 pm.
- Los técnicos territoriales llaman a las comunidades y conversan con los monitores de cada comunidad quienes reportan las novedades.
- Si no hay respuesta del monitor se procede a hacer un segundo llamado, de no haber una respuesta otra vez, se continúa con los llamados a las otras comunidades.
- Todo mensaje o reporte de las comunidades es asentado por escrito en un cuaderno a cargo de los técnicos territoriales que separan los reportes por fecha,
- En cada reporte consta: la hora, el nombre del informante, la comunidad de la que procede el mensaje, el mensaje en sí mismo y la persona que recibe el mensaje.

Ejemplo de este monitoreo constituye el llevado a cabo en la comunidad de Kawinemo. Allí, el monitor o informante con quien se establece comunicación constante es Kay Aiwa, quien no reportó novedades o situaciones de emergencia en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014.

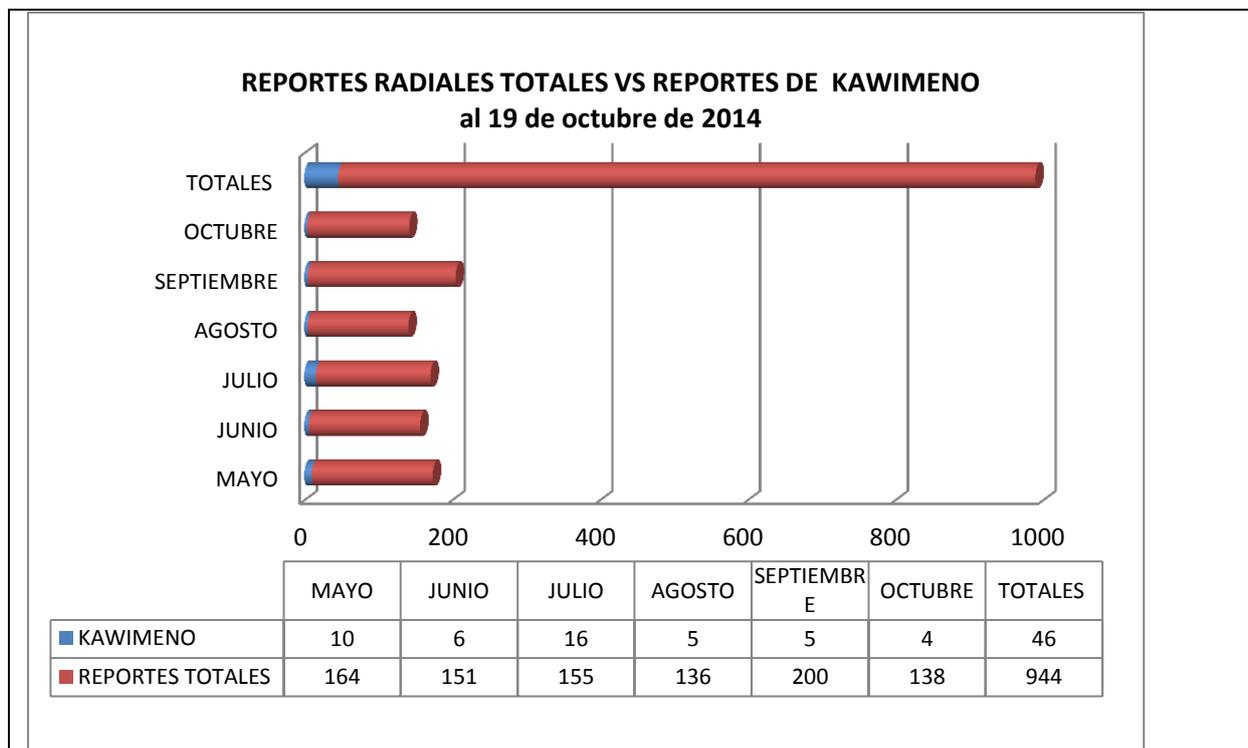


**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

Cuadro 1. Reportes radiales totales mensuales y reportes desde la comunidad de Kawimeno hasta el 19 de octubre de 2014

MES	REPORTES TOTALES	KAWIMENO
MAYO	164	10
JUNIO	151	6
JULIO	155	16
AGOSTO	136	5
SEPTIEMBRE	200	5
OCTUBRE	138	4
TOTALES	944	46

GRÁFICO 1. Reportes Radiales Totales vs Reportes de Kawimeno





Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

El Cuadro 1 y el Gráfico 1 establecen que en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2014 hasta el 19 de octubre de 2014, de acuerdo a la bitácora de reportes radiales que se manejan en la EMZITT, y de los reportes diarios del monitoreo radial, se han presentado un total de 944 reportes receptados en la EMZITT de los cuales 46 corresponden a la comunidad de Kawimeno, en los cuales no se ha presentado ninguna emergencia ni alerta de encuentro de evidencia de presencia PIAV en la zona.



ANEXO 5

Registros radiales de la comunidad de Kawimeno

Entre la información receptada se detallan los siguientes registros:

Registros de mayo de 2014:

- El señor Oyowa Kemperi informa que todo está bien y ya llegaron nuevos trabajadores para construcción de vivienda. (02 /mayo/ 2014)
- Oyowa Kemperi informa que todos están bien. Solo familia de Cai tiene novedad, no tienen que comer carne, maduro y nada con sal ni dulce, porque a la hija de Cai le mordió la serpiente y está recuperándose en la comunidad. Para que se recupere la familia no deben ingerir estos alimentos, solo yuca cocinada. Cuando ella se levante y camine, pueden comer. (05/mayo/2014)
- La señora Dahua Ekemo informa que todo está bien al momento y full trabajo en la comunidad. Cai hace trabajar a todos en la comunidad. (06/mayo/2014)
- Se informa que todo está bien al momento. (13/mayo/2014)
- Se informa que todo está bien al momento. (14/mayo/2014)
- Todo está bien al momento. (16/mayo/2014)
- Todo está bien al momento. (23/mayo/2014)
- El señor Kemonka Kemperi informa que todo está bien al momento. Está full lluvia en su comunidad. Bote sale al Coca con personal de la comunidad. (27/mayo/2014)
- El señor OyowaKemperi informa que todo está bien al momento y el río está muy bajo. (28/mayo/2014)

Registros de junio de 2014:



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- El señor OyowaKemperi informa que todo está bien al momento. Está buen día, se fueron de cacería las familias de la comunidad. (02/junio/2014)
- El señor Cawiya Omacareporta que todo está bien y están esperando a la gente que ingrese sin novedad, y hace semanas que salieron las personas para hacer compras. (04/junio/2014)
- El señor KaiEnquemo informa que la señora Vero está muy mal de salud, y que ya salió al subcentro de salud más cercano y los demás están bien. (05/junio/2014)
- El señor Apa Huave Informa que todo está bien y sin novedad. Y están esperando que lleguen sus compañeros que hace semanas salieron de allá. El pidió que le den comprando cable de luz y que luego el devolvería el dinero. (06/junio/2014)
- Se reporta que todo normal sin novedad. (23/junio/2014)
- Se comunica que todo está bien sin novedad solo que estamos organizando que ya se acerca la fiesta de aniversario. (27/junio/2014)

Registros de julio de 2014:

- la señora Dete informa que todo está bien, y está esperando a la gente que salió al coca hacer unas pequeñas compras que el día de mañana entran a la comunidad. (01/julio/2014)
- Se reporta que todo está bien, y que ya se acercan las fiestas de la comunidad. (07/julio/2014)
- Se comunica que todo está bien. (11/julio/2014)
- La señora Apará informa que han llegado de madrugada a la comunidad para la fiesta. (13/julio/2014)



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- Se informa que todo bien sin novedad. (14/julio/2014)
- Se informa que todo bien sin novedad. (15/julio/2014)
- Se reporta todo tranquilo. (16/julio/2014)
- No se reportan novedades. (18/julio/2014)
- Todo sin novedad. (22/julio/14)
- No se reportan novedades. (23/julio/14)
- todo está bien sin novedad. (24/julio/2014)
- El señor Kai Equimo informa que todo está bien al momento y que su familia está a full con el trabajo de la casa porque están atrasados en el trabajo que tienen que entregar a fin de agosto. (25/julio/2014)
- La señora Guima Enquemo informa que todo está bien sin novedad al momento. Full lluvia. (27/julio/2014)
- El señor Quipa Equemo informa que todo el personal está saliendo al Coca y que todos están bien al momento. (30/julio/2014)
- Asi mismo, el señor Gabamo Enquemo Informa que está preocupado porque bote no llega y que posiblemente al llegar mañana salga para el cierre de fiestas. Que todos los mayores están en fiestas del Coca. (30/julio/2014)
- el señor Quimo Equemo informa que todo está bien, y se fueron a trabajar mayoría de personas.(31/julio/2014)

Registros de agosto de 2014:

- La señora WaenEquemo informa que todo está bien sin novedad. (02/agosto/2014)



**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- El señor OyowaKemperer informa que todo está bien al momento sin novedad. (03/agosto/2014)
- El señor OyowaKemperer informa que todo está sin novedad. Y todo el personal se fue de cacería porque guanganas están cerca. (04/agosto/2014)
- Se reporta que todo está bien. (12/agosto/2014)
- Se comunica que todo está sin novedad. (23/agosto/2014)

Registros de septiembre de 2014:

- El señor Ewento Equemo informa que todos están muy bien en su Comunidad y necesitamos llevar muchas cosas pero lamentablemente estamos sin agua en rio napo al momento. (05 /Septiembre/ 2014)
- Se reporta todo sin novedad. (09/septiembre/2014)
- Se comunica todo sin novedad. (12/septiembre/2014)
- Se reporta todo sin novedad. (26/septiembre/2014)
- Se informa que todo está sin novedad. (29/septiembre/2014)

Registros de septiembre de 2014:

- Se comunica todo sin novedad (01/octubre/2014)
- No hay novedades. (03/octubre/2014)
- Se informa que todo se encuentra sin novedad. (04/octubre/2014)



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

- Se reporta todo sin novedad. (09/octubre/2014)

Los mensajes antes listados fueron receptados en la EMZITT por los técnicos territoriales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: Ángel Omaca, Isabel Omene, Rosa Hernán, Omaronke Apika, Ñame Ganquimi, Cawo Boya y Germán Tañi.

Observaciones

- El sistema de radio frecuencias constituye el principal medio de comunicación en territorio, por esta razón, se realiza un monitoreo diario de los eventos que se reportan desde las distintas comunidades ubicadas en la ZITT, con el fin de facilitar la comunicación con otras entidades asentadas en la zona, en caso emergencias médicas, por ejemplo; así como para registrar y monitorear posibles alertas de avistamiento o presencia de PIAV, principalmente. Para lo cual entre el 7 y 10 de octubre del presente año la empresa COMSATEL procedió a la instalación de nuevas radios de acuerdo al cronograma establecido en el contrato suscrito.



Anexo 6

INFORME SEMESTRAL DE PATRULLAJES-COMPONENTE SOCIAL-BLOQUES 31 Y 43-2014

Mayo-Octubre/2014

Sectores de patrullaje	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	TOTAL
1 Bloque 31 y 43	2,0	0,0	0,0	0,0	1,0	1,0	4,0

Recorrido por el Bloque 31



Helipuerto



Sendero





Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

Campamento



Recorrido por el Bloque 43



Sendero



Plataforma Ishpingo 2



Sendero



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

Instalación de cámaras trampa





***Protocolo de Patrullaje del personal Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos,
dentro del Plan de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri
Taromenane***

¿En qué consiste? Se trata de monitoreos que se hacen in-situ, es decir en el campo. Se establecen puntos de patrullaje como son zonas específicas (en el caso de comunidades, poblaciones, etc.) o trochas y caminos y sus zonas aledañas en los cuáles se podrían presentar señales, avistamientos o encuentros con las poblaciones no contactadas. Se pueden dar 2 tipos de terrestre (caminata o en automóvil), o fluvial.

- **Patrullaje Terrestre (caminata o automóvil):**

1. Caminata por la zona establecida.
2. Si el patrullaje se realiza en zona poblada, contactarse con algún habitante (en lo posible con monitores del MJDHC) y dialogar para saber si han encontrado alguna posible señal de presencia. Además, se debe verificar el estado de la radio (de ser el caso), posibles problemáticas y necesidades de la comunidad. Preguntar, también si se podría acompañar a caminos de cacería habituales, trochas de patrullaje, saladeros, chacras etc.
3. Si es en trocha, establecer la ruta de recorrido.
4. En el camino, estar atentos a posibles señales de:
 - Apertura de nuevos caminos, trochas, desbanques, debroces, etc.
 - Presencia (huellas, ramas dobladas, lanzas, objetos etc.)
 - De actividades ilegales (deforestación, caza ilegal, instalaciones petroleras)
5. De darse el caso de cualquiera de las anteriores, fotoreferenciar y tomar datos para georeferenciar. Adentrarse y caminar unos 500 mts a la redonda para establecer posibles direcciones y rutas. Tomar apuntes (de referencia de cómo llegar, zona, posibles testigos, etc.). Salir del lugar.
6. Establecer ficha e informe de patrullaje (al llegar a EMZITT, o lugar dónde se pueda realizar.

- **Patrullaje Fluvial (caminata o canoa):**

1. Dirigirse a la zona designada como pueden ser comunidades, playas o zonas abiertas a la ribera del río.
2. De darse el caso, se complementarán con patrullajes terrestres.



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

**PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE**

3. Los patrullajes tendrán una duración que dependerá del lugar a recorrer.

Manejo de información: Toda la información levantada debe ser debidamente documentada (fotos y datos para georeferenciación) digitalizada, elaborar informes y enviarlos a Planta Central del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. En caso de necesidad rectificación o profundización de la información se procede de igual forma.